



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2015

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
J. A. Medina Cobo
C. Mora Luján
J.M. Campanario Díaz
P. Jiménez Hernández
M.C. Abellán García
J. Carrión Pérez
C. Ortiz Notario

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a A. Mora Castella
E. Espinós Villena
F. Rabuñal Alarcón
J.M. Sanmartín Aguilar
B. Gasent Ronda
J.J. Sevilla Bermúdez
M.A. Cubells Lagullón
J.M. Pla Martínez
M^a C. García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Concejal No Adscrito

I. Valiente Marco

Grupo COALICIO COMPROMIS

X. Torres Medina

Interventor

J. A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veintisiete de enero de dos mil quince, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.



2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 125 de fecha 22/01/15 al núm. 458 de fecha 19/02/2015 del ejercicio de 2015, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

INTERVECIÓN

Sra. Mora.

Sí. Buenas noches. No se si lo sabrán o no y si nos podrán contestar ahora, hay un decreto el 391/2015, de 11 de febrero de 2015, en el cual hay una aportación de una cantidad de una parcela que ha adquirido el Ayuntamiento, sabemos la que es? ...

Sra. Presidenta.

Sí yo creo que es una expropiación, no un convenio urbanístico ... bueno es lo de Santa Cecilia ...

Sra. Secretario.

Sí es una expropiación por convenio ...

Sra. Presidenta.

Sí efectivamente, es una expropiación por convenio de una parte del solar de Sta. Cecilia, el que está pegado a Xiquet de Quart, donde estaba el anterior "Pipi-can", frente al Centro Andaluz, un resto de parcela que había ahí de la familia Herranz, llegamos a un acuerdo el año pasado, firmamos un acuerdo y se les ha pagado ahora, tal y como establecía el convenio, que lo pueden ver cuando quiera, y que, seguramente, lo verían en su momento. Es eso.

3. RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 2.853/2014 Y RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Visto el recurso de reposición presentado por la funcionaria municipal, Marina Mateu Doménech, contra el Decreto de Alcaldía número 2853/2014, el Sr. Secretario ha emitido informe, que literalmente transcrito, dice así:

Primero. La causa de inadmisión de la reclamación contra el presupuesto presentada por Marina Mateu Doménech por registro de entrada el día 19 de diciembre de 2014, por la que solicitaba el aumento del complemento específico atribuido al puesto de Técnico lingüístico, ocupado por la interesada, al considerar que el complemento específico asignado en la relación de puestos de trabajo debe de ser un complemento B y no el A que tiene atribuido, se fundamentaba en que la citada reclamación no se encontraba en ninguno de los supuestos tasados del artículo 170 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales para entablar reclamaciones contra el Presupuesto.

En ese sentido, debe señalarse que la interesada reclama contra la relación de puestos de trabajo al no estar conforme con las cantidades asignadas al puesto de trabajo en concepto, fundamentalmente, de complemento específico; sin embargo la cuestión es que el presupuesto aprobado no modifica la relación de puestos de trabajo que viene de muchos años atrás, concretamente la ultima revisión data del año 2009.



No obstante, se acompaña siempre dicho documento con motivo de la aprobación anual de los presupuestos del Ayuntamiento.

De hecho, prueba de que la relación de puestos de trabajo no forma parte del Presupuesto del ejercicio 2015, sino que data de años atrás, es que en el Recurso de reposición presentado por la recurrente se afirma expresamente que *“la revisión del complemento específico de este puesto de trabajo había sido ya interesada por esta funcionaria con anterioridad, primero verbalmente y posteriormente en el año 2013 con motivo de la aprobación de la plantilla de personal y presupuesto”*.

Y precisamente este es el sentido que tiene la resolución de alcaldía, no sólo que no nos encontramos en ninguno de los presupuestos tasados de reclamaciones contra el presupuesto, sino que se estaba atacando un acto consentido y firme, cual es la valoración de su puesto realizada en su día, ya que la relación de puestos de trabajo que acompaña al presupuesto de 2015, no contiene ninguna variación respecto a las de los ejercicios anteriores.

A este respecto el Tribunal Supremo en el Recurso de Casación número 1128/2003 explica que la conexión entre plantilla y presupuesto, responde a la finalidad de que todos los puestos de la entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la plantilla y aprobación provisional del presupuesto. Continúa nuestro máximo Tribunal ordinario diciendo que establecida la relación de puestos de trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de esta, y no por una simple aprobación de plantilla que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el Art. 126.1 del TRRL (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril) no son predicables de las relaciones de puestos de trabajo. Continúa la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2011 aclarando *“la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril a los que también remite el 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la relación de puestos de trabajo combatida en el actual proceso”*.

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, resulta ajustada la inadmisión contenida en el Decreto de Alcaldía 2853/2014 de la reclamación presentada contra el presupuesto por la funcionaria, pues lo que en realidad esta intentando impugnar es la Relación de Puestos de trabajo, sin mucha viabilidad porque la dotación económica de los puestos contenida en el presupuesto es correcta. Cuestión distinta es que la funcionaria considere que deba aumentarse su complemento específico y que deberá tratarse a través del cauce procedimental oportuno.

En definitiva, lo analizado evidencia que se impugna un acto firme, como es la relación de puestos de trabajo, pues el puesto en cuestión no resulta modificado comparativamente con los ejercicios anteriores, ya que la última



modificación de la relación de puestos de trabajo que afecta al puesto controvertido data de pleno de 26 de enero de 2010.

Segundo. No obstante lo anterior y para evitar controversias jurídicas en cuanto a un tema formal, dado que el Decreto de Alcaldía núm. 2.853/2014 no ha sido ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, competente en virtud del artículo 22.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se recomienda por esta Secretaría la estimación del recurso en este punto y la ratificación por el Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2853/2014, de forma que se convalidaría el acto.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de votos a favor, 10 PSOE y 1 Concejal, I. Valiente, habiéndose abstenido PP (9) y COMPROMIS (1), acuerda:

UNO. Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado, y en consecuencia, convalidar y ratificar la resolución de la alcaldía núm. 2853/2014.

DOS. Desestimar el recurso presentado contra la relación de puestos de trabajo, por no estar dentro de los motivos tasados del art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por impugnar un acto consentido y firme.

4. REGLAMENTO “GUÍA DE PERMISOS Y LICENCIAS: CRITERIOS DE GESTIÓN”

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Recursos Humanos, sobre la necesidad de regular los permisos y licencias, en el sentido de encuadrar jurídicamente y perfilar los aspectos básicos de los permisos (tiempo de disfrute de permiso, instrucciones, trámite de justificación, etc) y homogeneizar la interpretación de cada uno de ellos en todos y cada uno de los Departamentos de este Ayuntamiento, aportando seguridad jurídica a los/as interesados tanto en el disfrute como en la justificación.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 completado por el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) y ha sido previamente negociado, en virtud del artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en mesa de negociación de fechas 25 de mayo de 2012, 7 de marzo de 2013, 14 de noviembre de 2013 y 18 de diciembre de 2014, habiéndose aprobado por mayoría de sindicatos los criterios de gestión contenidos en el Reglamento.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, el Reglamento denominado “Guía de permisos y licencias: criterios de gestión”.



DOS. Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobado definitivamente.

TRES. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

5. PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED MUNICIPAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES

Se expone la propuesta de acuerdo redactada para la adhesión a la red municipal de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores, que es del siguiente tenor:

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores es un proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud, destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten el envejecimiento activo y saludable. El IMSERSO, a través del CEAPAT (Centro de Referencia Estatal de Autonomía y Ayudas Técnicas) es el encargado de promocionar y apoyar este proyecto en España.

Una ciudad amigable con las personas mayores según la OMS “(...) alienta el envejecimiento activo mediante la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen”.

El proyecto aúna dos tendencias: el progresivo envejecimiento de la población mundial y el incipiente proceso de urbanización que sufren nuestras ciudades. Se trata de un proyecto multisectorial que integra aspectos que afectan a la vida de cualquier ciudad: aspectos sociales, sanitarios, urbanísticos y espaciales, de accesibilidad, vivienda, transporte, espacios al aire libre, seguridad, empleo, comunicación, acceso a la información, inclusión social y respecto a los derechos de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet lleva más de treinta años impulsando acciones y estableciendo mecanismos para promover el envejecimiento activo y saludable a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen en distintos ámbitos comunitarios: accesibilidad, sanidad, cultura, ocio activo, servicios sociales, deportes, etc. Por otro lado se observa la evolución demográfica sufrida por la población, cuya tendencia al envejecimiento ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años. Según los datos del Padrón Municipal, a fecha 6 de febrero de 2015, hay empadronadas 25.062 personas a las que 5.198 son mayores de 65 años, un 20,7% de la población. A este grupo, habría que sumar todas aquellas personas mayores de 55 años, cuya condición de persona pensionista, reconocida por ser beneficiaria de la Tarjeta Ciudadana de Pensionista le permite disfrutar también de los servicios y bonificaciones municipales.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Social, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales



asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Aprobar el proceso de adhesión de Quart de Poblet a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores en los siguientes términos:

1. El Ayuntamiento de Quart de Poblet se compromete a abordar de manera integral los aspectos que afectan al día a día de las personas mayores promoviendo su participación a lo largo de todo el proceso e incorporando la perspectiva de optimización de las condiciones de vida de las personas mayores en la planificación municipal.

2. El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se compromete a iniciar el ciclo de mejora continua, estableciendo la coordinación entre las distintas áreas municipales en el marco del proyecto y en el desarrollo del plan estratégico municipal, que comprende las siguientes fases:

a) Establecer los mecanismos para hacer participar a las personas mayores en todas las etapas del proceso de adhesión a la iniciativa Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

b) Realizar una evaluación de referencia de la adaptación del entorno urbano a las Personas Mayores, siguiendo los ocho dominios que establece la OMS.

c) Desarrollar un plan de acción trienal para Quart de Poblet basado en los resultados de esa evaluación.

d) Determinar los indicadores de monitorización de los procesos realizados con arreglo al plan y evaluarlos.

INTERVENCIÓN.

Sr. Nofuentes.

Sí. Brevemente. Yo creo que es una adhesión importante porque es la red de ciudades y comunidades amigables con las personas que, efectivamente acumulan juventud, que son estas personas en edad avanzada y que lo que pretende no es sino incorporar también, que como Quart es ciudad Educadora, es amiga de la infancia y que también adquiriera un protagonismo las personas que, como decimos, que tengan una madurez más activa, más participativa como suele ser normal en las demás franjas de edad, no persigue otra opción, sino que ni más ni menos que esta.

6. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SEGÚN LA BASE 38 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2014

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en sesión de 6 de diciembre de 2013, en el cual se incluye en la Base 38 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Orden HAP/2105/2012



de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno, de información periódica, correspondiente al cuarto trimestre de 2014 y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 27 de enero de 2015.

7. INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SESIÓN DE 27 DE MARZO DE 2012, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Queda enterado el Pleno del Informe trimestral emitido por Intervención y la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 2012, de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y de procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratada la siguiente moción consensuada por los grupos municipales, PSOE, PP, Concejal I. Valiente y COMPROMÍS:

Moción en apoyo de la concesión de asilo político al activista saharauí Hassana Aalia

El pasado 19 de enero se hizo público el auto de resolución de la solicitud de Asilo Político en España del joven activista saharauí Hassan Aalia, en el que se le comunica la denegación de la protección y se le anuncia la salida obligatoria del territorio español, dándole un plazo de 15 días para hacerlo, pese al castigo que le espera y el riesgo real de ser torturado si regresa al Sahara Occidental bajo ocupación de Marruecos.

Hassana es un joven saharauí de 26 años nacido en El Aaiún que solicitó protección internacional en enero de 2012, tras enterarse de que su nombre figuraba en la relación de acusados que iban ser juzgados en Rabat por un Tribunal Militar por los hechos del campamento de Gdeim Izik. Hassana estaba en ese momento en España, no por estar perseguido por su activismo en favor de la causa saharauí, sino por estudiar con una beca que le fue concedida en el País Vasco para aprender español. La ley española que regula las condiciones para la solicitud de asilo político establece cláusulas y plazos excepcionales cuando las circunstancias que justifican la petición se deban a causa sobrevenida en el país de origen, como ha sucedido en este caso.

Hassana Aalia figura en el Sumario de Instrucción del Tribunal Militar Permanente para la Fuerza Armada del Reino de Marruecos, junto con otros 24



acusados, todos civiles. Fue juzgado en rebeldía y a tenor de su condena a cadena perpetua en una sentencia que fue leída ante observadores de Human Rights Watch y Amnistía Internacional, entre otros, existen sobrados motivos para determinar que el retorno de Hassana al Sahara Occidental supondría un riesgo real para su integridad física.

Pero el Ministerio de Interior ha denegado su petición, a pesar de que contaba con un contundente informe de ACNUR, que apoyaba la solicitud en virtud de las circunstancias excepcionales de Hassana, reconociendo su activismo, las detenciones que ha sufrido, los malos tratos, el acoso y la presión a la que ha sido sometido por parte de la policía marroquí, y la tortura de la que ha sido objeto. La primera vez que fue torturado tuvo lugar en octubre de 2005, cuando tenía 17 años, por participar en una manifestación pacífica a la salida de la escuela. Estuvo dos días retenido y, según declaró Hassana, “los maltratos comenzaron en la misma calle donde fue arrestado y siguieron dentro del vehículo. Ya en comisaría, me desnudaron, me colgaron boca abajo durante varias horas y no me dejaron beber agua”.

Interior le ha denegado la protección internacional porque en la sentencia escrita no figura su nombre entre los condenados, aunque los observadores internacionales confirmaron que sí fue nombrado en la sala cuando se leyó el veredicto a cada uno de los acusados. Por esta razón, el Estado español considera que hay un procedimiento penal inconcluso y, aunque no lo dice expresamente, en el fondo está avalando la validez de un juicio que ha sido denunciado por las más importantes organizaciones internacionales de defensa de los Derechos Humanos por no ofrecer garantía alguna a los procesados.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Exigir al Ministerio de Interior del Gobierno de España que en virtud de la legislación española y del compromiso de nuestro país con el respeto a los Derechos Humanos conceda el Asilo Político a Hassana Aalia, activista saharai de Derechos Humanos y defensor del derecho de autodeterminación del Pueblo Saharui reconocido por la legislación internacional, dado que su retorno al Sahara Occidental supone un riesgo real para integridad física.

DOS. Remitir de forma inmediata esta solicitud al Ministerio del Interior para que la lleve a efecto.

INTERVENCIONES.

Sra. Presidenta

Alguna moción urgente por parte de algún grupo?

Sr. Nofuentes.

Sí, nos ha llegado por parte de la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara una propuesta al Pleno, entonces nos gustaría poder repartirla con los grupos políticos y estudiarla ... dar cinco minutos a ver si podemos consensuarla y que se presentada por todos los grupos políticos.

Sra. Presidenta



Como sé, por experiencia, que con cinco minutos no hay bastante, pues quince, y lo cumplimos estrictamente. De acuerdo? ... lo cumplimos. 15 minutos pues.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Torres (Grup Compromís)

Sí. Nosaltres tenim preguntes.

La primera pregunta és per la Xarxa FIC. La Xarxa Fic és una xarxa d'agències per al foment i la innovació comercial, un instrument amb què la Conselleria, la Generalitat Valenciana i els ajuntaments impulsen el procés de modernització i d'ordenació del comerç local. Els pobles que formen part d'esta xarxa no solament poden engegar processos de modernització de les pimes sinó també iniciatives que promouen el desenvolupament del comerç en els pobles, la consolidació d'espais urbans comercials d'ús preferent per a vianants, l'ampliació i reforma de l'estructura física dels equipaments comercials, etcètera.

La nostra pregunta és: ¿per què el nostre poble, Quart de Poblet, així com altres pobles de la contornada - Alaquàs, Xirivella - estan en esta Xarxa i per què el nostre poble no forma part de la xarxa FIC?

La segona és: des de fa setmanes que ens estan arribant al nostre grup, per correu electrònic i personalment, i n'estem assabentats també a través de les xarxes socials, de la preocupació dels veïns i veïnes per l'augment d'excrements de gossos en la via pública.

Entenem que més que una qüestió d'actuació de la Policia Local, que també és necessària a voltes, cal emprendre alguna mesura, alguna campanya de sensibilització.

La pregunta seria, si té previst l'Ajuntament emprendre alguna acció en este sentit.

I l'última pregunta és: al nostre grup, a Compromís per Quart, i imagine que també a la resta de grups en representació d'este Ajuntament i al senyor Valiente, ens ha fet arribar, un grup de ciutadans, una petició formal, recolzada amb més de 1.600 signatures, perquè se li puga dedicar o se li dedique un carrer i es nomene fill adoptiu al capellà de Santa Cecília, Benjamín Peinado, recentment jubilat després de quaranta anys como a rector de la parròquia de Santa Cecília.

La pregunta és: volem saber si té previst l'equip de govern o la senyora alcaldessa, o des de l'Alcaldia,



emprendre alguna acció en este sentit, per al reconeixement a Benjamín Peinado.

Això és tot, gràcies.

Sra. Presidenta.

.../... (micrófono Presidencia estaba apagado)

... sus palabras textuales fueron: "Carmen cuando lleguen las firmas las guardas en un cajón", no las guardé en un cajón, por supuesto ..., las han tenido todos porque era contrario, me dijo a ningún homenaje ni manifestación, y me dijo que no quería nada de esto.

No obstante si uds consideran que desde este pleno podemos hacer un escrito, o cualquier otra cuestión en este sentido, pues todo se puede hablar, pero las palabras de D. Benjamin fueron ... venir a mí despacho sin ... cuando se encontró con las firmas, afortunadamente yo estaba, no tenía cita, vino espontáneamente a decirme que por favor el no quería ningún homenaje, que él era una persona humilde y que no quería ningún homenaje y que por favor guardara las firmas porque no consideraba que tuvieran que hacer ninguna cosa diferente a lo que se había hecho con el resto de párrocos del pueblo, eso es por lo que te digo ... que me consta que lo sabías lo de D. Benjamín, porque no es a la única persona que se lo había dicho no es a mí. eh?.

Algún grupo más quiere hacer alguna pregunta? ...

Y en cuanto al tema de las campañas ... o sea nos encantaría que no s hicieran sugerencias, quiero decir que, por favor, si a alguno se le ocurre algo que pueda tener éxito pues estaría bien que lo participara ... has estado hablando del tema este de los ADN pero el tema creo que es bastante caro y es más represivo que otra cosa, yo creo que tenemos que ir por el tema educativo más que nada.

9. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, núm. 37 de fecha 24-II-2015, de anuncio del Ayuntamiento de



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

Quart de Poblet sobre aprobaci3n definitiva del Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y no habiendo m1s asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos del d1a veinticuatro de febrero de dos mil quince, la Sra. Alcaldesa levant3 la sesi3n, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.